

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2021 00721 00

Se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado por Blanca Sonia López Gutiérrez contra Marina Redondo Chávez, toda vez que las letras de cambio presentadas como base de la ejecución no cumplen a cabalidad con los requisitos previstos en el art. 671 del C. de Cio., ni tampoco con el de claridad a que se refiere el art. 422 del C. G. del P. Al respecto, nótese que en dichos títulos-valores se indicó que serían pagaderos a la orden, pero no se consignó el nombre de la persona a quien habría de hacerse el pago y, en todo caso, quien aduce ser la acreedora y demandante en este asunto, suscribió dichos instrumentos cambiarios como aceptante de las órdenes de pago allí incorporadas, es decir, las suscribió como deudora. Adviértase que en los hechos de la demanda, nada se dijo ni acreditó sobre la subrogación en el pago del importe de esas letras de cambio y que por eso la demandante estuviera legitimada para reclamar su pago.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bad70769fefe868b1af44adaae579393021c7b00c551289eb562c60a760aeeb

Documento generado en 15/09/2021 12:42:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>